



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REF.: DAIP-131-2022
Resolución Definitiva

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA-DAIP: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre del dos mil veintidós.

La presente resolución tiene su base en la Solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada bajo el número de referencia **DAIP-131-2022**, presentada en este Departamento, por el ciudadano [REDACTED], quien a través de la cual solicita textualmente el acceso a la siguiente información:

“Copia certificada de Informe de Examen Especial al Uso y Control del consumo de cupones de combustible asignados a la Delegación de la Policía Nacional Civil de Morazán, Departamento de Morazán, correspondiente al período del 1 de enero de 2016 al 18 de noviembre de 2019.”

Tal petición quedó firme, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP- y fue admitida por medio de auto de las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre del presente año. Asimismo, se tomó nota del correo [REDACTED] para efectos de notificación.

Vista la Solicitud de Acceso a la Información Pública en referencia, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Art. 7 de la LAIP, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. En consecuencia, es oportuno citar el Art. 195 de la Constitución de la República –Cn.-, el cual reconoce a esta Corte como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para conocer la solicitud en referencia, por ser un ente obligado a cumplir la LAIP.
- II. Que el Art. 2 de la citada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública, a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los Entes Obligados; en relación con ello, el Art. 69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el Ente Obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. Bajo esa línea, se destaca que, en el presente caso, el referido vínculo comunicacional está constituido entre el suscrito Oficial y el ciudadano [REDACTED]; situación que habilita al primero, a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.



- III. Que, en aras de localizar la información requerida por el ciudadano, se realizó la búsqueda de la misma en los registros de información pública y oficiosa que posee este Departamento, encontrándose de manera oficiosa el archivo digital que contiene la información requerida por el ciudadano:

➤ **Informe de Examen Especial al uso y control del consumo de cupones de combustible asignado a la Delegación de la Policía Nacional Civil de Morazán, departamento de Morazán, por el período del 01 de enero de 2016 al 18 de noviembre de 2019.**

- IV. En vista que, el interés del solicitante radica en obtener copia certificada de la información solicitada, este Departamento trasladó la copia del Informe de Auditoría, hacia la Coordinación General Administrativa de esta Corte, mediante oficio Ref.: DAIP-281-2022, para tales efectos, quien lo proporcionó en esos términos, para su correspondiente entrega.

- V. Al respecto, este Oficial estima pertinente aclarar que de acuerdo con el Art. 6 literal d) de la LAIP, la **Información Oficiosa** es aquella que los Entes Obligados, deben poner a disposición del público en virtud de esa normativa y sin necesidad de requerimiento directo por parte de los titulares del derecho de acceso a la información pública. En ese sentido, esta Corte como Ente garante del Derecho de Acceso a la Información Pública, ha divulgado el informe de auditoría antes relacionado, en el respectivo sitio web <https://www.cortedecuentas.gob.sv/index.php/es/resultado-del-proceso-de-fiscalizacion/informes-finales-de-auditoria/regional-san-miguel/2020-orsm> en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 numeral 24 y 16 de la LAIP, que establecen el carácter oficioso de los informes finales de auditoría, salvo aquellos que enmarquen dentro del régimen de excepciones permitidas por la Ley, tal como lo determina el art. 4 literal a) de la Ley en comento.

- VI. El artículo 61 de la LAIP, señala que el costo de la reproducción de la información deberá ser cancelada por el solicitante e indica el inciso final del artículo 71 del mismo cuerpo legal, que corresponde al Oficial de Información la determinación de la modalidad y costo de la información.

En tal sentido, la información peticionada corresponde a un total de SETENTA Y DOS páginas de fotocopias certificadas a la cual se les ha asignado el costo unitario de cinco centavos, según el Art. 6 de las Disposiciones para la Determinación de Costos y Pago de Reproducción de la Información Solicitada por Usuarios según la Ley de Acceso a la Información Pública, publicada por esta Corte de Cuentas, en el Diario Oficial de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince, mediante Decreto No. 20, lo que implica un costo total de TRES DOLARES CON SESENTA CENTOS (US\$3.60), los cuales deberá cancelar el interesado en la Tesorería Institucional, ubicada en la Dirección Financiera, en el segundo nivel del Edificio No. 2 de la Corte de Cuentas de la República, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, previo a la entrega de la información.

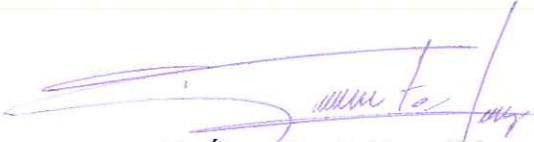
POR TANTO: En razón a lo antes expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los Artículos 6 literal d), 61, 65, 66, 71, y 72 literal c) de la LAIP; y 57 del respectivo Reglamento, este Oficial de Información, **RESUELVE:**

a) **Concédase** al ciudadano [REDACTED], el acceso a la copia certificada de la siguiente información que contiene:

- **Informe de Examen Especial al uso y control del consumo de cupones de combustible asignado a la Delegación de la Policía Nacional Civil de Morazán, departamento de Morazán, por el período del 01 de enero de 2016 al 18 de noviembre de 2019.**

b) **Infórmese** al ciudadano que, en caso de no estar de acuerdo con la información brindada, le queda expedito su derecho de acudir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP- ó a este Departamento de Acceso a la Información Pública, a interponer los Recursos de **Apelación** ó de **Reconsideración**, tal como lo establecen los Arts. 132 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 83, 84 y 85 de la LAIP.

c) **Notifíquese** la presente resolución, en el medio establecido para tales efectos.


Lic. Álvaro Renato Huezo Melara
Jefe Interino del Departamento de Acceso a la Información Pública y
Oficial de Información.



//SD.